 **Escuela Normal de Educación Preescolar**Ciclo Escolar 2020-2021

Licenciatura en Educación Preescolar

Sexto Semestre

**Curso**Bases legales y normativas de la educación básica

**Titular**Arturo Flores Rodríguez

**UNIDAD DE APRENDIZAJE l**

La educación como derecho: Principios filosóficos, legales, normativos y éticos

**Competencias**

* Integra recursos de la investigación educativa para enriquecer su práctica profesional, expresando su interés por el conocimiento, la ciencia y la mejora de la educación.
* Actúa de manera ética ante la diversidad de situaciones que se presentan en la

práctica profesional.

**TEMA**

Actividad 2.

**Alumna**Alexa Carrizales Ramírez #1

3 “B”

Saltillo, Coahuila Marzo del 2020

**REPORTE DE LECTURA**

**Mensaje Secretario de Educación Pública**

Primera sesión Consejo Técnico Escolar

Se crearon leyes secundarias educativas derivadas de la reforma al articulo tercero constitucional que han sido ya aprobadas por el congreso de la unión, las cuales son: la Ley general de educación, Ley general del sistema para la carrera de las maestras y los maestros, y la Ley Reglamentaria en Materia de Mejora Continua de la Educación.

Se explica que la educación queda en manos del estado mexicano y los maestros con la normativa y dirección de la secretaria de educación pública son los que llevan a cabo la educación pública. La nueva normativa permite ampliar la equidad y llevar una educación con excelencia, estas leyes buscan un proceso de mejora continua, con el propósito de formar ciudadanos desde un enfoque integral (físico, cultural, intelectual, espiritual, emocional y social).

Se creó el Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, este sistema explica que se crea un escalafón horizontal para lograr incrementos salariales sin dejar de estar frente a grupo, tipo carrera magisterial. De igual manera, habrá una mejora gradual en la infraestructura de las escuelas, donde la financiación se dará a un comité integrado por diversos actores, como maestros, padres de familia y alumnos a partir de cuarto año, dando mayor importancia a instituciones marginadas.

Las nuevas leyes educativas aseguran un sistema transparente de ingreso, promoción y reconocimiento, donde se evitan extorsiones de cualquier tipo.

Se elimina la evaluación ponitiva, y se plantea una evaluación diagnostica con el propósito de mejorar las condiciones de conocimiento de los maestros que participen. Por primera vez se enlazan todos los niveles educativos con el propósito de brindar una educación con calidad, en este caso resalta la nueva escuela mexicana.

**ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículo de la Ley General de Educación** | **Características de mayor relevancia** |
| **Artículo 2** | (De la educación como bien público).  -Reconócese el goce y el ejercicio del derecho a la educación, como un bien público y social que tiene como fin el pleno desarrollo físico, psíquico, ético, intelectual y social de todas las personas sin discriminación alguna. |
| **Artículo 5** | (Del sujeto de la educación).  -Los titulares del goce y efectivo ejercicio del derecho a la educación, son los educandos.  -Los educadores como agentes de la educación deben formular sus objetivos y propuestas, y organizar los contenidos en función de los educandos, de cualquier edad. |
| **Artículo 7** | (De la obligatoriedad).  -Es obligatoria la educación inicial para los niños y niñas de cuatro y cinco años de edad, la educación primaria y la educación media básica y superior.  -A tales efectos, se asegurará la extensión del tiempo pedagógico y la actividad curricular a los alumnos de educación primaria y media básica. |
| **Artículo 11** | (De la libertad de cátedra).  -El docente, en su condición de profesional, es libre de planificar sus cursos realizando una selección responsable, crítica y fundamentada de los temas y las actividades educativas, respetando los objetivos y contenidos de los planes y programas de estudio. |
| **Artículo 12** | (Concepto).  -La política educativa nacional tendrá como objetivo fundamental, que todos los habitantes del país logren aprendizajes de calidad, a lo largo de toda la vida y en todo el territorio nacional.  -A través de acciones educativas desarrolladas y promovidas por el Estado, tanto de carácter formal como no formal. |
| **Artículo 13** | (Fines)  -La política educativa nacional tendrá en cuenta los siguientes fines:  A) Promover la justicia, la solidaridad, la libertad, la democracia, la inclusión social, la integración regional e internacional y la convivencia pacífica.  B) Procurar que las personas adquieran aprendizajes que les permitan un desarrollo integral relacionado con aprender a ser, aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a vivir juntos.  C) Formar personas reflexivas, autónomas, solidarias, no discriminatorias y protagonistas de la construcción de su comunidad local, de la cultura, de la identidad nacional y de una sociedad con desarrollo sustentable y equitativo.  D) Propender al desarrollo de la identidad nacional desde una perspectiva democrática, sobre la base del reconocimiento de la diversidad de aportes que han contribuido a su desarrollo, a partir de la presencia indígena y criolla, la inmigración europea y afrodescendiente, así como la pluralidad de expresiones culturales que enriquecen su permanente evolución.  E) Promover la búsqueda de soluciones alternativas en la resolución de conflictos y una cultura de paz y de tolerancia, entendida como el respeto a los demás y la no discriminación.  F) Fomentar diferentes formas de expresión, promoviendo la diversidad cultural y el desarrollo de las potencialidades de cada persona.  G) Estimular la creatividad y la innovación artística, científica y tecnológica. H) Integrar el trabajo como uno de los componentes fundamentales del proceso educativo, promoviendo la articulación entre el trabajo manual e intelectual. |
| **Artículo 14** | (Tratados internacionales y cooperación internacional).  -El Estado al definir la política educativa nacional promoverá que la educación sea concebida como un bien público y que la cooperación internacional sea coadyuvante a los fines establecidos en el artículo precedente.  -No se suscribirá acuerdo o tratado alguno, bilateral o multilateral, con Estados u organismos internacionales, que directa o indirectamente signifiquen considerar a la educación como un servicio lucrativo o alentar su mercantilización. |
| **Artículo 15** | (Principios).  -La educación estatal se regirá por los principios de gratuidad, de laicidad y de igualdad de oportunidades, además de los principios y fines establecidos en los títulos anteriores.  -Toda institución estatal dedicada a la educación deberá velar en el ámbito de su competencia por la aplicación efectiva de estos principios. |
| **Artículo 16** | (De la gratuidad).  -El principio de gratuidad asegurará el cumplimiento efectivo del derecho a la educación y la universalización del acceso y permanencia de las personas en el sistema educativo. |
| **Artículo 17** | (De la laicidad).  -El principio de laicidad asegurará el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa.  -Se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias. |
| **Artículo 18** | (De la igualdad de oportunidades o equidad).  -El Estado brindará los apoyos específicos necesarios a aquellas personas y sectores en especial situación de vulnerabilidad, y actuará de forma de incluir a las personas y sectores discriminados cultural, económica o socialmente, a los efectos de que alcancen una real igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro de los aprendizajes. |
| **Artículo 30** | (De la educación terciaria universitaria).  -La educación terciaria universitaria será aquella cuya misión principal será la producción y reproducción del conocimiento en sus niveles superiores, integrando los procesos de enseñanza, investigación y extensión.  -Permitirá la obtención de títulos de grado y postgrado. |
| **Artículo 56** | (Adquisición, enajenación y afectación de bienes inmuebles).  -La adquisición y enajenación de bienes inmuebles a título oneroso, así como su afectación o gravamen por parte de la Administración Nacional de Educación Pública, deberán ser resueltas en todos los casos por cuatro votos conformes, previa consulta a los Consejos y al Instituto Universitario de Educación cuando se tratare de bienes destinados o a destinarse a su servicio.  -Las enajenaciones a título gratuito requerirán la unanimidad de votos del Consejo Directivo Central. |
| **Artículo 58** | Artículo 58. (Del Consejo Directivo Central).  -El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública estará integrado por cinco miembros, los que deberán poseer condiciones personales relevantes, reconocida solvencia y méritos acreditados en temas de educación, y que hayan actuado en la educación pública por un lapso no menor de diez años. |
| **Artículo 59** | (Cometidos del Consejo Directivo Central).  -El Consejo Directivo Central tendrá los siguientes cometidos:  A) Promover un clima de participación democrática y propiciar en forma permanente una reflexión crítica y responsable, en todo el ámbito organizacional.  B) Definir las orientaciones generales de los niveles y modalidades educativas que se encuentran en su órbita.  C) Designar a los integrantes de los Consejos de Educación, según lo establecido en el Artículo 65 de la presente ley.  D) Homologar los planes de estudio aprobados por los Consejos de Educación.  E) Definir el proyecto de presupuesto y de rendición de cuentas, como resultado de un proceso de elaboración que atienda las diferentes propuestas de los Consejos de Educación y considere las iniciativas de otros sectores de la sociedad.  F) Representar al ente en las ocasiones previstas por el inciso tercero del Artículo 202 de la Constitución de la República, oyendo previamente a los Consejos respectivos en los asuntos de su competencia.  G) Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.  H) Aprobar los estatutos de los funcionarios docentes y no docentes del servicio, con las garantías establecidas en la Constitución de la República y en la presente ley.  I) Designar al Secretario General y al Secretario Administrativo del Consejo Directivo Central con carácter de cargos de particular confianza. El Secretario Administrativo deberá haber sido funcionario del ente por un lapso no menor a diez años.  J) Destituir por ineptitud, omisión o delito, a propuesta de los Consejos cuando dependieren de éstos y con las garantías que fija la ley y el estatuto, al personal docente, técnico, administrativo, de servicio u otro de todo el ente.  K) Destituir por ineptitud, omisión o delito a los miembros de los Consejos de Educación, por cuatro votos conformes y fundados, previo ejercicio del derecho constitucional de defensa.  L) Coordinar los servicios de estadística educativa del ente.  M) Conceder las acumulaciones de sueldo que sean de interés de la educación y se gestionen conforme a las leyes y reglamentos.  N) Establecer lineamientos generales para la supervisión y fiscalización de los institutos privados habilitados de educación inicial, primaria, media y técnico profesional, siguiendo los principios generales de la presente ley y los criterios establecidos por cada Consejo de Educación, con participación de representantes de las instituciones de educación privada.  O) Resolver los recursos de revocación interpuestos contra sus actos, así como los recursos jerárquicos.  P) Organizar o delegar la educación formal de personas jóvenes y adultas en los niveles correspondientes.  Q) Delegar en los Consejos de Educación, por resolución fundada, las atribuciones que estime conveniente. No son delegables las atribuciones que le comete la Constitución de la República y aquéllas para cuyo ejercicio la presente ley requiere mayorías especiales. |
| **Artículo 61** | (De las remuneraciones, incompatibilidades y prohibiciones).  - La remuneración del Presidente y de los Consejeros del Consejo Directivo Central se regirá por lo establecido por el artículo 34 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. Terminado el ejercicio del cargo, los integrantes del Consejo Directivo Central y de los Consejos tendrán derecho a ser restablecidos a la situación docente que ocupaban o que tenían derecho a ocupar, en el momento de asumir sus funciones; tendrán las incompatibilidades establecidas en los artículos 200 y 201 de la Constitución de la República, y no podrán tener vinculaciones laborales o patrimoniales con instituciones de enseñanza privada ni desempeñar la función docente particular en la órbita de la educación básica y general. |
| **Artículo 72** | (De los derechos de los educandos).  -Los educandos de cualquier centro educativo tendrán derecho a:  A) Recibir una educación de calidad y acceder a todas las fuentes de información y cultura, según lo establecido por la presente ley.  B) Recibir los apoyos educativos específicos y necesarios en caso de discapacidad o enfermedad que afecte su proceso de aprendizaje.  C) Agremiarse y reunirse en el local del centro educativo. Cada Consejo reglamentará el ejercicio de este derecho, con participación de los educandos.  D) Participar, emitiendo opinión y realizando propuestas a las autoridades de los centros educativos y de los Consejos de Educación, en aspectos educativos y de gestión del centro educativo.  E) Emitir opinión sobre la enseñanza recibida. Los Consejos deberán reglamentar la forma en que los educandos podrán ejercer este derecho. |
| **Artículo 84** | (Creación).  -Créase el Instituto Universitario de Educación (IUDE) en el ámbito del Sistema Nacional de Educación Pública que desarrollará actividades de enseñanza, investigación y extensión.  -Formará maestros, maestros técnicos, educadores sociales y profesores, y otorgará otras titulaciones que la educación nacional requiera. |
| **Artículo 90** | (Creación de las Comisiones Departamentales de Educación).  -Créanse por cada departamento de la República una Comisión Coordinadora Departamental de la Educación integrada por los siguientes representantes: uno por cada Consejo de Educación de la Administración Nacional de Educación Pública, del Instituto Universitario de Educación, del Instituto Terciario Superior, del Consejo Nacional de Educación No Formal, del Consejo Coordinador de Educación en la Primera Infancia y de la Universidad de la República. |

**RESPONDE LAS PREGUNTAS DE LA PÁGINA 20.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Preguntas** | **Argumenta tus respuestas** |
| **¿Cuáles son las leyes secundarias emanadas de la reforma al artículo 3° constitucional?** | -Ley General de Educación.  -Ley General del sistema para la carrera de los maestros y las maestras y los maestros.  -La Ley reglamentaria en materia de la mejora continua de la Educación. |
| **¿En qué consiste la rectoría del estado en la educación?** | En referencia a la educación, en México, el Artículo 3° constitucional es muy claro en cuanto a la rectoría del Estado como órgano educativo y, sobre todo, como gestor de la educación en los niveles básico, medio básico y medio superior, excepto para las preparatorias dependientes de las instituciones autónomas.  **Artículo 7.**Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:  **I.**       -Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:  **a)**    -Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y  **b)**    -Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales;  **II.**       -Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:  **a)**    -Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;  **b)**    -Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;  **c)**   -Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos.  **d)**   - Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;  **III.**     -Pública, al ser impartida y administrada por el Estado, por lo que:  **a)**    -Asegurará que el proceso educativo responda al interés social y a las finalidades de orden público para el beneficio de la Nación, y  **b)**    -Vigilará que, la educación impartida por particulares cumpla con las normas de orden público que rigen al proceso educativo y al Sistema Educativo Nacional que se determinen en esta Ley y demás disposiciones aplicables;  **IV.**     -Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:  **a)**    -Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado;  **b)**    -No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y  **c)**    -Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin, y  **V.**      -Laica, al mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.  -La educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en la fracción VI del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Título Décimo Primero de esta Ley. |
| **¿Qué entiendes por equidad educativa?** | Se basa en la igualdad de resultados y oportunidades con el propósito de que los alumnos puedan lograr cierto nivel de conocimientos y aptitudes que les otorguen herramientas para desarrollarse en la vida.  En el ámbito de la educación, existen cuatro principios de equidad que compiten entre sí:  a) Igualdad en el acceso.  b)Igualdad en las condiciones o medios de aprendizaje.  c) Igualdad en los resultados o logros.  d) Igualdad en la realización social de dichos logros.  **Artículo 8.**El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia.  Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. |
| **Para llegar a la excelencia educativa, ¿qué tienen que hacer los maestros, niños y padres de familia?** | **Artículo 9.**Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:  **I.**       -Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;  **II.**      -Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;  **III.**     -Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;  **IV.**     -Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;  **V.**      -Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;  **VI.**     -Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;  **VII.**    -Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;    **VIII.**   -Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;  **IX.**     -Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos en los términos de este Capítulo y de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría.           -Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente.           -Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;  **X.**      -Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional;  **XI.**    -Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;  **XII.**    -Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y  **XIII.**    Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia. |
| **Para impulsar el desarrollo integral de los alumnos, ¿qué características deben tener los servicios educativos que ofrece el estado?** | **Artículo 12.**En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:  -Contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo.  -Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social.  -Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso.  -Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres.  -Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos. |
| **¿A través de qué acciones podemos cumplir los fines y criterios de la educación?** | **Artículo 14.**Para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación conforme a lo dispuesto en este Capítulo, la Secretaría promoverá un Acuerdo Educativo Nacional que considerará las siguientes acciones:  **I.**       -Concebir a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación;  **II.**      -Reconocer a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia;  **III.**     -Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, profesionales de la formación y del aprendizaje con una amplia visión pedagógica;  **IV.**     -Dimensionar la prioridad de los planes y programas de estudio en la orientación integral del educando y la necesidad de reflejar los contextos locales y regionales, y  **V.**      -Promover la participación de pueblos y comunidades indígenas en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación.  -La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad México, realizarán las revisiones del Acuerdo al que se refiere este artículo, con la finalidad de adecuarlo con las realidades y contextos en los que se imparta la educación.  -Los municipios que, en términos del artículo 116 de esta Ley, presten servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, participarán en este proceso a través de las autoridades educativas de las entidades federativas. |
| **Del artículo 15 de la Ley General de Educación, escoge los cinco fines de la educación que a tu juicio son cruciales.** | **-**Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.  **-**Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.  **-**Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.  **-**Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático.  **-**Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país. |
| **¿Cuáles son los criterios que orientan la educación en México?** | **Artículo 6°-** Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.  -Es obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.  -La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley.  -La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado en los términos dispuestos por la fracción X del artículo 3o. constitucional y las leyes en la materia.  -Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal. |
| **¿Cuáles son los aspectos considerados en la formación integral de los alumnos?** | **Artículo 18.**La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:  **I.**        -El pensamiento lógico matemático y la alfabetización numérica;  **II.**      -La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos;  **III.**     -El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación;  **IV.**    -El conocimiento científico, a través de la apropiación de principios, modelos y conceptos científicos fundamentales, empleo de procedimientos experimentales y de comunicación;  **V.**      -El pensamiento filosófico, histórico y humanístico;  **VI.**     -Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;  **VII.**    -El pensamiento crítico, como una capacidad de identificar, analizar, cuestionar y valorar fenómenos, información, acciones e ideas, así como tomar una posición frente a los hechos y procesos para solucionar distintos problemas de la realidad;  **VIII.**   -El logro de los educandos de acuerdo con sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos;  **IX.**     -Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;  **X.**      -La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas, y  **XI.**     -Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica. |

**Bibliografía**

Flores, A., Lavín, J. M., Calle, X., & Álvarez, E. (2014). Buscando la excelencia educativa: Gestión de procesos académicos y administrativos en Instituciones Públicas de Educación mediante BPM. *Maskana*, *5*.

[**http://repositorio.mides.gub.uy:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1731/Ley%20N%C2%BA%2018.437%20-%20Ley%20General%20de%20Educaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y**](http://repositorio.mides.gub.uy:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1731/Ley%20N%C2%BA%2018.437%20-%20Ley%20General%20de%20Educaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[**http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE\_300919.pdf**](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf)

[**https://www.gob.mx/sep/articulos/decreto-por-el-que-se-expide-la-ley-reglamentaria-del-articulo-3o-de-la-constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos-en-materia-de-mejora-continua-de-la-educacion?state=published**](https://www.gob.mx/sep/articulos/decreto-por-el-que-se-expide-la-ley-reglamentaria-del-articulo-3o-de-la-constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos-en-materia-de-mejora-continua-de-la-educacion?state=published)

[**https://www.gob.mx/sep/articulos/decreto-por-el-que-se-expide-la-ley-general-de-educacion-y-se-abroga-la-ley-general-de-la-infraestructura-fisica-educativa?state=published#:~:text=Toda%20persona%20gozar%C3%A1%20del%20derecho,secundaria%20y%20la%20media%20superior**](https://www.gob.mx/sep/articulos/decreto-por-el-que-se-expide-la-ley-general-de-educacion-y-se-abroga-la-ley-general-de-la-infraestructura-fisica-educativa?state=published#:~:text=Toda%20persona%20gozar%C3%A1%20del%20derecho,secundaria%20y%20la%20media%20superior)**.**

1. **RÚBRICA ACTIVIDAD 1.**

Nota. Señalar bibliografía.

El plagio invalida actividad.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **10. EXCELENTE** | | **9. MUY BIEN** | | **8. BIEN** | | **7. SATISFACTORIO** | | **6. ESCASO** | |
| **APUNTES** | Los apuntes están organizados con mucho cuidado. |  | Los apuntes están organizados con atención |  | Los apuntes están poco organizados deficientemente |  | Los apuntes no tienen organización |  | Carece de apuntes o son escasos. |  |
| **EXPOSICIÓN DE LOS ASPECTOS IMPORTANTES** | Contiene todos los aspectos importantes del tema o temas, expuestos de forma clara y ordenada. |  | Contiene un 80 % de los aspectos importantes del tema o temas, expuestos de forma clara y ordenada. |  | Contiene un 75 % de los aspectos importantes del tema o temas, pero no se encuentran expuestos de forma clara y ordenada. |  | Contiene un 50 % de los aspectos importantes del tema o temas, pero no se encuentran expuestos de forma clara y ordenada. |  | Contiene menos de un  50 % de los aspectos importantes del tema o temas, pero no se encuentran expuestos de forma clara y ordenada. |  |
| **CANTIDAD  DE INFORMACIÓN** | Tiene información de todos los temas y preguntas tratados. |  | Tiene información de todos los temas y de la mayoría de las preguntas tratadas. |  | Tiene información de casi todos los temas y preguntas tratados. |  | Tiene información de algunos de los temas y preguntas tratados. |  | No tiene información o esta es muy escasa. |  |
| **ORGANIZACIÓN** | La información está muy bien organizada con párrafos bien redactados y con subtítulos. |  | La información está organizada con párrafos bien redactados. |  | La información está organizada, pero los párrafos no están bien redactados. |  | La información proporcionada no parece estar organizada. |  | La información carece de estructura de redacción. |  |
| **IDEAS RELEVANTES** | La información está claramente relacionada con el tema principal y proporciona varias ideas secundarias y/o ejemplos. |  | La información tiene las ideas principales y una o dos ideas secundarias. |  | La información tiene las ideas principales, pero no las secundarias. |  | La información tiene alguna de las ideas principales. |  | La información no tiene ideas principales. |  |
| **GRAMÁTICA  Y ORTOGRAFÍA** | No hay errores gramaticales, ortográficos o de puntuación. |  | Existen 1-2 errores gramaticales, ortográficos o de puntuación. |  | Existen 3-4 errores gramaticales, ortográficos o de puntuación. |  | Existen 5-6 errores gramaticales, ortográficos o de puntuación. |  | Existen 7 o más errores gramaticales, ortográficos o de puntuación. |  |